

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado. Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Avellanosa de Muñó (Paulas del Agua), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 27 de abril de 1949.

El Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Espinosa de los Monteros (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 277, de fecha 24 de noviembre de 1948) por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 265 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 27 de abril de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Providencias Judiciales

Burgos

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 180, de este año, por hurto de un carro en forma de plataforma, de cuatro ruedas, recién arregladas, pintado de rojo, tirado por un macho blanco, que presenta una rozadura en el morro y otra en el cuello, le falta una herradura en la mano derecha y es bastante alto, ocurrido en el día de ayer dentro del recinto de la fábrica «Industrias Paquín», de esta ciudad, siendo dicho carro y semoviente propiedad de Antonio Alonso Alonso, ha acordado publicar el presente interesando de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de dichos carro y semoviente, los que, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, caso de no justificar su legítima adquisición.

Dado en Burgos a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Instrucción, Gregorio Díez-Canseco.—El Secretario, Mariano Mansó.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado, contra Jesús Isidro Zalbide, sobre hurto de un corte de botas en casa de Juan Alameda Beltrán, el día 10 de abril de 1945, ha acordado se cite a dicho Jesús Isidro Zalbide Santúa, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 13 del próximo mayo y hora de las once y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al denunciado, Jesús Isidro Zalbide Santúa, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Burgos 7 de abril de 1949.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, contra Petra Ortega Pérez, de 19 años de edad, soltera, sobre hurto de un abrigo de señora, de verano, y un vestido también de señora, a Concepción González de Juana, el día 9 de marzo último, ha acordado se cite a dicha Petra Ortega, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 3 de junio próximo y hora de las once, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio, de faltas, apercibiéndola que de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dicha denunciada, Petra Ortega Pérez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Burgos 22 de abril de 1949.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Miranda de Ebro

Requisitoria

Don Antonio Gómez Reino, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernández Rodríguez, conocido también por Mariano Sáez Cristóbal, de 38 años de edad, corredor de ganado, natural de Vigo, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, acordada en sumario 49, de 1948, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro 27 de abril de 1949.—El Juez de Instrucción, Antonio Gómez.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Roa

Don Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de Instrucción de esta villa,

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Mauro Miguel Ciruelos, Agente que fué de la Compañía de Seguros Minerva, cuyo paradero se ignora, siendo presumible que se encuentra en Burgos o Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de que se presente en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por tenerlo así acordado en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa, con el número 50, de 1946, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, poniéndole a mi disposición y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Roa a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Instrucción, Joaquín Alonso Martirena.—El Secretario, Julián Casado.

Salas de los Infantes.

Cédula de emplazamiento

Por providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Salas de los Infantes, ha sido admitida la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Teodosio Berruero Martínez, en representación de D. Florentino del Pozo García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, éste como mandatario de D.ª Trinidad Olalla Esteban, mayor de edad, soltera, vecina de Buenos Aires, contra: 1.º, las personas desconocidas que

se estimen con algún derecho respecto de los bienes de D. Leandro Olalla Gómez y D.^a Juana Antonia Esteban Portugal; 2.^o, D.^a Lucía Campo, vecina de Logroño, calle Carnicerías número 12; 3.^o, los hijos de D.^a Lucía Campo, desconocidos también, que juntamente con su madre hayan vendido a D. José Ruiz de Rivas, vecino de Salas de los Infantes, en documento privado de fecha 10 de junio de 1946, una casa y huerta, sita en esta ciudad y su calle del Cardenal Benloch, que linda derecha entrando casa, patio y huerta de D.^a Dorotea Molinero, izquierda calle de San Roque y fondo calle pública, y 4.^o D. José Ruiz de Rivas, vecino de Salas de los Infantes, sobre nulidad de transmisión de descrita finca y otros extremos, y se ha acordado emplazar a los demandados comprendidos en los números 1.^o y 3.^o, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Salas de los Infantes a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Teodoro Castaño.

Palencia

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al penado Lorenzo de Bustos de la Cruz, vecino que fué de Cevico de la Torre, hoy en ignorado paradero, que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de 17 de marzo de 1908, sobre condena condicional, y Decreto de 23 del propio mes y año, a propuesta del Ministerio Fiscal la Sala, por auto de 4 del actual, otorgó la remisión definitiva de la condena de tres meses de arresto mayor, impuesta por la sentencia firme de 16 de febrero de 1946 y cuya ejecución de pena se suspendió durante tres años por auto de 26 de igual mes y año, causa 299-945.

Palencia 23 de abril de 1949.—El Secretario Judicial, Gregorio R.

Frechilla

Requisitoria

Moreno del Valle, Pilar, de 19 años, soltera, sus labores, ambulante, hija de Antonio y de María, natural de Teruel, en la actualidad se ignora su paradero, como comprendida en el número 3.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Frechilla, para ser reducida a prisión, decretada por auto del día de hoy en el sumario que, contra la misma y otro se sigue por el delito de robo, con el número 74 de 1948, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde.

Dado en Frechilla a 20 de abril de 1949.—El Juez de Instrucción, Luis Santos.—El Secretario accidental, T. Valentín.

Cédula de notificación

Por la presente, se notifica a la fiadora Tomasa Romero Hernández, de 50 años de edad, viuda y vecina de Ventorro Capote (Burgos), en la actualidad se ignora su paradero, que por auto de esta fecha, dic-

tado, en el ramo separado de fianza, procedente de la causa seguida con el número 74 de 1948, por robo, contra otro y Pilar Moreno del Valle, ha sido adjudicada la fianza por la misma constituida, para garantizar la libertad provisional de dicha procesada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 535 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en atención a no haber cumplido aquella con la obligación apud acta que se le impuso, ni justificado la imposibilidad de hacerlo, y no haber presentado la fiadora a la procesada, dentro del término de diez días que se le señaló.

Frechilla 26 de abril de 1949.—El Secretario accidental, T. Valentín.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 6 de los corrientes, acordó enajenar, mediante subasta pública, los solares 9, 10, 11 y 12 de la zona de San Lucas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

Son objeto de la presente subasta cuatro solares de propiedad municipal resultantes de la parcelación de los terrenos ocupados por el antiguo Mercado de Ganados de San Lucas, señalados con los números 9, 10, 11 y 12.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Vocal de la Comisión Municipal Permanente designado por el Excmo. Ayuntamiento, autorizando el acto el Notario a quien en turno corresponda, conforme a lo prevenido en el artículo 130 de la vigente Ley Municipal. Para dicho acto, que se celebrará a las doce horas del citado día, podrá hacerse entrega de las correspondientes proposiciones desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, debiendo ser exhibida la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional que deberá constituir en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico, en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos, por la cantidad de mil ochocientas noventa y nueve pesetas con sesenta céntimos, para el solar número 9; dos mil cuatrocientas veintitrés pesetas con veinticinco céntimos, para el solar número 10; dos mil cuatrocientas veintitrés pesetas con veinticinco céntimos, para el solar número 11, y mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con dos céntimos para el solar número 12; equivalentes al dos por ciento del tipo de licitación, fijado, respectivamente, en 94.980 pesetas, 121.162'50 pesetas, 121.162'50 pesetas y 874.51'25 pesetas; es decir, a razón de 240 pesetas, 225 pesetas,

225 pesetas y 215 pesetas el metro cuadrado, respectivamente, para cada uno de los solares anteriormente numerados.

Los que concurren en calidad de mandatarios, presentarán poder bastanteado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación Municipal, don Jesús Pérez Córdoba, y en su ausencia, por cualquier Letrado perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad.

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales.

El adjudicatario o Entidad adjudicataria podrá cancelar el depósito provisional una vez que haya satisfecho la cantidad ofrecida y firmado la escritura de compra venta, y si se pasasen treinta días desde la adjudicación definitiva sin haber realizado este pago, el adjudicatario perderá el depósito que hubiere constituido, quedando nula sin ningún valor ni efecto la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta, se ajustarán al siguiente modelo:

D. ..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm. ... piso..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número... correspondiente al día... de... de 1949, así como de las condiciones fijadas para la subasta de los solares señalados con los números 9, 10, 11 y 12, resultantes de la parcelación de los terrenos ocupados por el antiguo mercado de ganados de San Lucas; las cuales acepta en su totalidad, y ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas ... céntimos, por el solar número... Fecha, firma y rúbrica.

Burgos 23 de abril de 1949.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

La Excmo. Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Depositaria municipal, D. Abraham de las Heras y de la Cal, para responder de las condiciones que rigieron en la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Villalón (primer destajo), trozo comprendido entre Las Fuentes y el Puente de los Ingleses, adjudicadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión de 3 de septiembre de 1948.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, presenten en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho, las reclamaciones que estimen oportunas por servicios, suministros u otras obligaciones derivadas de dicho contrato, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se formulen.

Burgos 26 de abril de 1949.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Belorado.

Confecionado y aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el proyecto de presupuesto extraordinario número 1 del actual ejerci-

cio, importante ciento cincuenta mil trescientas seis pesetas noventa y ocho céntimos, destinado a cubrir los gastos de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas potables a esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.^o del artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946, ordenador de las Haciendas locales.

Las reclamaciones contra el mismo podrán ser presentadas en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, por las causas o motivos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo 3.^o del artículo antes citado, y por las personas especificadas en el artículo 288, párrafo 1.^o, debidamente reintegradas y con sujeción a los demás requisitos exigidos, sin los cuales no serán admitidas.

Belorado 22 de abril de 1949.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Villanueva de Teba.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Villanueva de Teba 27 de abril de 1949.—El Alcalde, Felipe Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María Ribaredonda, Miraveche, Rojas, Hacinas, Hortiguella, Cameno, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Mambriillas de Lara y Fresno de Riotirón.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales sobre derechos del servicio de cementerios y arbitrio sobre el consumo de carnes, fresco y bebidas, se encuentran expuestas al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palazuelos de Muñó 25 de abril de 1949.—El Alcalde, Prudencio Muñoz.

Anuncios Particulares

Pérdida de una oveja serrana, lanuda, pinta encarnada en la cabeza, desaparecida del Mercado de esta ciudad el viernes último. Quien la hubiere recogido puede avisar a Claudio Poza, de Villagutiérrez.

F. URRACA
OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 Y DE LA CRUZ ROJA
 LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311